

## **DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO, MEDIANTE ARRENDAMIENTO, DE ALFOMBRAS PARA LA SEDE DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA Y DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA (EXPTE 2024/8)**


De una parte, el Excmo. Sr. Don Jesús Ramón Aguirre Muñoz, en su calidad de Presidente del Parlamento de Andalucía y en representación del mismo, de acuerdo con las competencias determinadas en el artículo 29.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, así como en el apartado 2 de la norma octava de las Normas de Contratación del Parlamento de Andalucía.

Y de otra, Don David de la Torre Velasco, con D.N.I. núm. 00.833.012 K, actuando en nombre y representación de la empresa PHS SERKONTEN SAU (NIF A-48148647), según resulta de la escritura de poder de representación otorgada el 20 de diciembre de 2017 (nº de protocolo 6.050), ante el Notario D. Antonio De La Esperanza Rodríguez; teniendo, además, la referida empresa la capacidad necesaria para suscribir el presente contrato, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente de contratación,

### **EXPONEN**

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía de 2 de mayo de 2024 se inició el expediente de contratación del suministro, mediante arrendamiento, de alfombras para la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (expediente 2024/8), por un presupuesto base de licitación de cincuenta y ocho mil ochenta euros (58.080,00).

SEGUNDO.- Con fecha 22 de mayo de 2024, la Mesa del Parlamento de Andalucía acordó la aprobación de los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, del gasto del contrato y del expediente de contratación y se dispuso la apertura del procedimiento abierto simplificado de adjudicación

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1v0ioVWSbjY65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	19/07/2024 16:12:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


TERCERO.- De conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de junio de 2024, y una vez que la empresa propuesta aportó, en el plazo otorgado al efecto, la documentación exigida en el pliego de cláusulas administrativas particulares para proceder a la adjudicación del contrato, por Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, de fecha 17 de julio de 2024, se adjudicó a la oferta presentada por la empresa PHS SERKONTEN SAU, con NIF A-48148647, el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de alfombras para la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía (Expte. 2024/8), para un plazo de duración de tres años, por un precio de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (46.282,50 €) IVA excluido, más nueve mil setecientos diecinueve euros con treinta y tres céntimos de euro (9.719,33 €), correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de cincuenta y seis mil un euro con ochenta y tres céntimos de euro (56.001,83 €).

Ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad para el otorgamiento del presente documento, acuerdan las siguientes

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Constituye el objeto del presente contrato el suministro, mediante arrendamiento, de alfombras para la sede del Parlamento de Andalucía y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en el número y condiciones que se exponen en el Pliego de prescripciones técnicas y con las características que figuran en el mismo.

SEGUNDA.- El precio del presente contrato es de cuarenta y seis mil doscientos ochenta y dos euros con cincuenta céntimos de euro (46.282,50 €) IVA excluido, más nueve mil setecientos diecinueve euros con treinta y tres céntimos de euro (9.719,33 €), correspondientes al 21% de IVA, lo que hace un total de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1v0ioVWSbjY65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	19/07/2024 16:12:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

cincuenta y seis mil un euro con ochenta y tres céntimos de euro (56.001,83 €).

El precio del contrato se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 02.01.11B.205.00 - "Arrendamiento de mobiliario y enseres" del presupuesto del Parlamento de Andalucía y a la aplicación 04.01.011C.205.00 de la Cámara de Cuentas de Andalucía.


TERCERA.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 20.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares, el precio del contrato se dividirá en doce pagos trimestrales, de igual cuantía que serán abonados, una vez vencido cada uno de los trimestres.

En caso de prorrogarse el contrato los pagos se realizarán igualmente con carácter trimestral.

Será necesario para tramitar dichos pagos, la aportación de la factura y la correspondiente conformidad a la misma por el responsable del contrato.

Toda vez que el presente contrato está cofinanciado por el Parlamento de Andalucía y por la Cámara de Cuentas de Andalucía, los pagos se realizarán por cada una de las citadas instituciones en la parte correspondiente a cada una de ellas. Para los abonos correspondientes, el contratista emitirá dos facturas por el importe que proceda para cada una de las referidas instituciones.

CUARTA.- De conformidad con lo previsto en la cláusula 5 del pliego de cláusulas administrativas particulares el plazo de duración del presente contrato será de tres años a contar desde el 1 de agosto de 2024.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1v0ioVWSbjY65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	19/07/2024 16:12:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			


No obstante lo anterior, las fechas para el suministro, instalación y recogida de las alfombras que se arriendan son las consignadas en el pliego de prescripciones técnicas.

El plazo determinado en el párrafo primero de esta estipulación podrá prorrogarse por un plazo, como máximo, de dos años, siendo la prórroga obligatoria para el contratista, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

QUINTA.- De conformidad con lo establecido en la cláusula 11.4.e) del pliego de cláusulas administrativas particulares aplicable al contrato, en garantía del cumplimiento del contrato se ha constituido una garantía definitiva por importe de dos mil trescientos catorce euros con trece céntimos de euro (2.314,13 €), ingresada en la Caja de Depósitos de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública de la Consejería de Economía, Hacienda, y Fondos Europeos de la Junta de Andalucía el día 18 de junio de 2024 (número de registro 8013000168731).

SEXTA.- El contratista se somete en todo momento, para la ejecución del contrato, a las indicaciones que reciba del Parlamento de Andalucía, a través del responsable del contrato. De conformidad con la cláusula 17 del pliego de cláusulas administrativas particulares el responsable del contrato es el Jefe de Servicio de Mantenimiento o persona que tenga encomendadas sus funciones.

SÉPTIMA.- Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo, el Parlamento de Andalucía podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1v0ioVWSbjY65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	19/07/2024 16:12:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Parlamento de Andalucía.


OCTAVA.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Parlamento de Andalucía, la totalidad de su objeto.

Se realizará una recepción parcial relativa al suministro y colocación de las alfombras que forman parte del objeto del contrato, en la que se acreditará que el citado suministro se ha realizado a satisfacción del Parlamento de Andalucía y que el mismo se encuentra instalado y operativo, en condiciones de uso, según los requerimientos especificados en los pliegos aplicables al contrato.

La recepción de las prestaciones contratadas se realizará a la finalización del contrato conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Andalucía, sobre recepción del objeto de los contratos celebrados por el Parlamento de Andalucía.

NOVENA.- No se establece plazo de garantía en el presente contrato ya que los vicios y defectos del suministro que constituye el objeto principal del mismo son constatables en el mismo momento de su prestación.

DÉCIMA.- La entidad contratista deberá ejecutar el contrato con arreglo a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el Pliego de prescripciones técnicas. También deberá estar al contenido de la oferta y de la propuesta técnica en los términos aceptados por el órgano de contratación.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1v0ioVWSbjY65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	19/07/2024 16:12:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En relación con la mejora consistente en la reducción del plazo máximo establecido en la Prescripción 2ª párrafo 3º del Pliego de Prescripciones Técnicas, para reemplazar las alfombras deterioradas se compromete a:

- Realizar el reemplazo de las alfombras deterioradas en el plazo máximo de 3 días naturales.


UNDÉCIMA.- La empresa PHS SERKONTEN SAU, se somete a las estipulaciones del presente contrato, del pliego de cláusulas administrativas particulares y del Pliego de prescripciones técnicas que rigen el contrato, suscribiendo estos documentos en prueba de conformidad con los mismos. En caso de discordancia con cualquier otro documento contractual, prevalecerá el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Asimismo, la entidad contratista se somete, en lo no previsto en los documentos citados, a la legislación de contratos del sector público y a las demás normas específicamente aplicables a los contratos celebrados por el Parlamento de Andalucía.

DUODÉCIMA.- El presente contrato podrá ser modificado por razones de interés público en los términos establecidos en el artículo 203 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público y conforme al procedimiento normativamente establecido.

DECIMOTERCERA.- Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211 y 306 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Cuando la resolución fuese por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá indemnizar al Parlamento de Andalucía y a la Cámara de Cuentas de Andalucía los daños y perjuicios causados, en cuanto excedan del importe de la garantía incautada, conforme a la normativa aplicable.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1v0ioVWSbjY65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	19/07/2024 16:12:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

DECIMOCUARTA.- El Parlamento de Andalucía ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.


DECIMOQUINTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el órgano de contratación competente del Parlamento de Andalucía, cuyos acuerdos serán recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa en los términos establecidos en la legislación vigente.

EL PRESIDENTE DEL PARLAMENTO  
DE ANDALUCÍA

LA EMPRESA CONTRATISTA,

Fdo.: D. Jesús Ramón Aguirre Muñoz

Fdo.: D. David de la Torre Velasco.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	1v0ioVWSbjY65bsj2qO+Gw==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jesús Ramón Aguirre Muñoz	Firmado	19/07/2024 16:12:32	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	7/7	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma">https://ww2.parlamentodeandalucia.es/verifirma</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			